

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00138.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la apoderada judicial de la entidad demandante el 25 de febrero pasado (derivado No. 28 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación electrónica del auto mandamiento ejecutivo practicada a la demandada CLAUDIA ANDREA LUNA BASTIDAS, toda vez que la comunicación remitida a la demandada en mención, fue enviada a una dirección electrónica que no fue aportada previamente al expediente (ver derivados No. 15 y 17 del expediente digital).-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial para que remitan la notificación al extremo demandado en los términos consignados en el artículo 8° del Decreto legislativo 806 de 2020, a las direcciones previamente aportadas al expediente, allegando prueba documental donde se acredite que la comunicación fue entregada en la dirección electrónica de destino, y de ser necesario, aportar la nueva dirección electrónica donde recibe notificación personal el extremo demandado, indicando y acreditando, eso sí, cómo la obtuvo.

O en su defecto, practicar la notificación del auto de apremio, en los términos previstos por los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **047**, hoy **17 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d92d2fc17156a22d75f07f6f8a5fc6ea86eb68dfbed5a56ef3325bfe5dd123**

Documento generado en 16/03/2022 12:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>